



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, siendo las doce horas y cinco minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, Don Francisco José López Garrido, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (16 DE ABRIL DE 2025).

**PUNTO SEGUNDO:** EXPTE.- : 2025/PES\_02/000124. DENEGAR LA SOLICITUD DE PINTADO DE LÍNEA AMARILLA EN LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE AZAHAR, 9.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2025/SHV\_02/000001. CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN CALLE LARGA, 58.

**PUNTO CUARTO:** EXPTE.- 2025/LOE\_02/000002. CONCESION DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA, COCHERA Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SAN BENITO, 31.

**PUNTO QUINTO:** EXPTE N.º: 2025/TAB\_01/000131. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL 2025.

**PUNTO SEXTO:** EXPTE.- : 2025/TAB\_01/000020 APROBACION FACTURA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES SOCIOCULTURALES 2025 DE: DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE Y CUIDAR, CUIDÁNDOSE. MARZO

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPTE. 2025/TAB\_01/000125 ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESATASCOS DE ALCANTARILLADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

**PUNTO OCTAVO:** EXPTE.- EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000147. APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS - MERCADO BARROCO 2025.

**PUNTO NOVENO:** EXPTE. 2025/PES\_02/000159. SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 9-05-2025 FESTIVAL BENEFICO.

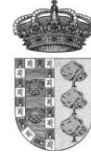
**PUNTO DECIMO:** EXPTE.- 2025/SAC\_02/000001. SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 31/05 ACTIVIDAD MUNICIPAL PARA NIÑOS

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPTE. 2025/SHV\_02/000002 . CONCESION LICENCIA MUNICIPAL DE VADO CL CUBA, 16

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPTE N.º: 2025/TAB\_01/000064.APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL XI CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2025”



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO DECIMO TERCERO:** OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

**PUNTO DECIMO CUARTO:** ASUNTOS URGENTES

**PUNTO DECIMO QUINTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR ( 16 DE ABRIL DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a dieciséis de abril de abril de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPTE.- : 2025/PES\_02/000124. DENEGAR LA SOLICITUD DE PINTADO DE LÍNEA AMARILLA EN LA PUERTA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE AZAHAR, 9.

Visto el registro de entrada n.º 1715 de 12/03/2025 por el que D. MANUEL REYES BEJARANO, por el que solicita el pintado de línea amarilla frente a su vado en calle Azahar, 9.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 20/03/2025 en el que se indica “*vista la solicitud con número de Expediente MOAD 2025/PES\_02/000124 sobre pintar la línea amarilla frente a vado en calle AZAHAR número 9. Que personados en el lugar y observar la solicitud, desde esta policía se entiende que no es viable dicha solicitud, porque hay espacio suficiente para poder hacer maniobras de entrada y salida de vehículos en dicho vado por la anchura de la calle.*”

Visto lo anterior, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y, con lo establecido en los artículos 25 y 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Denegar la solicitud de D. MANUEL REYES BEJARANO, de pintado de línea amarilla frente a su vado en calle Azahar, 9, de conformidad con el informe de la Policía Local.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2025/SHV\_02/000001. CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE VADO PERMANENTE EN CALLE LARGA, 58.

Visto el registro de entrada n.º 1792 de 17/03/2025 por el que D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ COTÁN con D.N.I.: 79190246G, solicita vado permanente para la vivienda situada en Calle Larga, 58.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 10/04/2025 en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ COTÁN, para la vivienda situada en Calle Larga, 58.

**SEGUNDO.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro  
N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de la placa correspondiente.

**TERCERO.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras. Se asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**CUARTO.** - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

**QUINTO.-** Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO:** EXPTE.- 2025/LOE\_02/000002. CONCESION DE LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA, COCHERA Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SAN BENITO, 31.

**1.-** D. ALFREDO ALONSO SAMEÑO, , en representación de D.<sup>a</sup> SARA LÓPEZ SÁNCHEZ y D. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, solicita con fecha 25/02/2025, y Reg. E. N.º 1332, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda, cochera y Piscina, con emplazamiento en Calle San Benito, 31, de esta localidad, R<sup>º</sup> catastral 1748040QB5414N0001XF, aporta Proyecto básico y de ejecución de vivienda, cochera y piscina, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño con visado colegial 24/003973-T001 de 27/11/24.

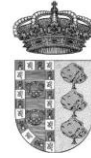
**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 10/04/2025 y 14/04/2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder a D.<sup>a</sup> SARA LÓPEZ SÁNCHEZ y D. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ , Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda, cochera y Piscina, con emplazamiento en Calle San Benito, 31, de esta localidad, R<sup>f</sup> catastral 1748040QB5414N0001XF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2<sup>a</sup> de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos) y se admiten zócalos tratados con revocos, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El recalce máximo del zócalo, de las jambas y recercos moldurados respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones, cornisas, marquesinas y viseras será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación,



con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.

- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d) de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 21/03/2025 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda, garage y piscina. Uso residencial.



- c) Presupuesto de ejecución material: 63.519,08 EUROS (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :Calle San Benito, 31. 41804 Olivares. Sevilla. 1748040QB5414N0001XF

Coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA EDIFICACIÓN		
PTO	X	Y
P1	751538.58	4144583.32
P2	751542.66	4144582.12
P3	751543.69	4144585.33
P4	751546.31	4144584.49
P5	751547.91	4144589.49
P6	751557.46	4144586.64
P7	751554.90	4144578.45
P8	751558.24	4144577.42
P9	751561.18	4144587.09
P10	751541.71	4144592.91

COORDENADAS DE LA PISCINA		
PTO	X	Y
P11	751555.47	4144586.84
P12	751554.41	4144583.51
P13	751548.69	4144585.33
P14	751549.76	4144588.67

- e) Nombre o razón social del promotor : D<sup>a</sup>. Sara López Sánchez y D. Manuel González González. Calle San Benito, 11. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto proyectista y director de obra, D. Alfredo Alonso Sameño

- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO QUINTO:** EXPTE N.º: 2025/TAB\_01/000131. ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL 2025.



Por memoria de Alcaldía de 10 de abril de 2025, se procedió a solicitud pública de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL 2025, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se recibe UNA oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/TAB\_01/000131 con las siguientes ofertas:

- SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** La adjudicación el contrato menor a la empresa SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL S.L. con CIF : B93260685 el objeto contractual de SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL 2025 tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4.471,57 + 939,03 de IVA ascendiendo a un total de 5.410,60 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 13200.22104 .

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

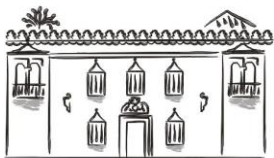
**PUNTO SEXTO:** EXPTE.- : 2025/TAB\_01/000020 APROBACION FACTURA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES SOCIOCULTURALES 2025 DE: DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE Y CUIDAR , CUIDÁNDOSE. MARZO

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B93460970 GESTIONARTE OUTSOURCING IMPROVING TALENT SL	FRA 25/00062	2585	11/04/2025	6.000,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100216	B93460970 GESTIONARTE OUTSOURCING IMPROVING TALENT SL	6.000,00€	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE TALLERES SOCIOCULTURALES 2025 DE: DINAMIZACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE Y CUIDAR, CUIDÁNDOSE. MARZO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B93460970 GESTIONARTE OUTSOURCING IMPROVING TALENT SL	FRA 25/00062	2585	11/04/2025	6.000,00€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPTE. 2025/TAB\_01/000125 ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESATASCOS DE ALCANTARILLADOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

**PUNT** Por memoria de Alcaldía de 9 de abril de 2025, se procedió a solicitud por invitación de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de “Limpieza de alcantarillados en edificios municipales”, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una única oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/TAB\_01/000125 con las siguientes ofertas:

EMPRESA	PRECIO(100)	TOTAL
Alcantarillados Aljarafe Zacarías Pérez	100	100



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



González. NIF:52220506 -H		
------------------------------	--	--

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** La adjudicación el contrato menor a la empresa “Alcantarillados Aljarafe Zacarías Pérez González” con NIF 52220506 -H el objeto contractual de “Limpieza de alcantarillados en edificios municipales” tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 7.126 + 1.496,46 de IVA ascendiendo a un total de 8.622,46 euros a aplicar en la aplicación presupuestaria:

- 32000 22706: 2.208,25€
- 33803 22799: 2.417,58€
- 34000 22699: 1.802,90€
- 92400 22799: 1.882,76€
- 13200 22706: 133,10€
- 33210 22706: 177,87€

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO OCTAVO: EXPTE.- EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000147. APROBACIÓN PLAN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS - MERCADO BARROCO 2025.**

Durante los días 22 al 25 de mayo de 2025 se celebra en Olivares uno de los eventos más multitudinarios que el Ayuntamiento de Olivares organiza con carácter anual: el Mercado Barroco.

Dicho evento convierte a nuestro municipio en un foco de atracción turística muy importante, lo que supone la llegada de miles de personas en tan solo 4 jornadas, lo que representa un importante esfuerzo por parte del Ayuntamiento en cuanto a poner en marcha un dispositivo de seguridad reforzado en todos los ámbitos: policial, de protección civil, de bomberos, sanitario, etc.

Como suele ser habitual, por parte del Oficial de la Policía Local se ha elaborado el preceptivo Plan de Actuación de Emergencias para el Mercado Barroco 2025, con el objetivo de coordinar el trabajo y prestaciones de todos los servicios públicos concernidos para el buen desarrollo del evento.

Así pues, una vez elaborado el citado Plan de Actuación de Emergencias por parte del Oficial de la Policía Local con fecha 21-4-2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Plan de Actuación de Emergencias del Mercado Barroco 2025, elaborado por el Oficial Jefe de la Policía Local de Olivares, que consta como Anexo a esta Propuesta.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, así como a la Delegación Municipal de Patrimonio y Turismo, así como a los organismos y administraciones públicas que lo requieran con base en sus competencias.

**PLAN DE ACTUACIÓN  
EN EMERGENCIAS**



**CONTENIDO**

**1).-Introducción**

**2).-Ámbito de aplicación y duración del mismo**

**3).-Análisis de riesgos**

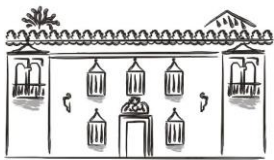
**4).-Dispositivo Operativo**

**A.- Dirección del Plan**

**B.- Servicios actuantes, (composición, funciones, competencias y coord.)**

**1.- Cuerpos y Fuerza de Seguridad**

**2.- Servicio contra Incendios**



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



### 3.- Servicios Sanitarios

### 4.- Servicio de Voluntarios de Protección Civil

### 5.- Coordinación de Emergencia

### 5).- Zona de Seguridad

### 6).- Normas de prevención de obligado cumplimiento para la actividad de puestos o tabernas.

### 7).- Accesos al recinto

### 8).- Horarios de cierre

### 9).- Plano de situación del Mercado Barroco

## 1.- INTRODUCCIÓN:

A las puertas de celebrar nuestro tradicional Mercado Barroco en su XXIIª edición y coincidiendo este año entre los días 22 al 25 de mayo de 2.025, ambos inclusive, nos ponemos en marcha para realizar el Plan de Actuación en Emergencias.

Este Plan de Actuación ante Emergencias se realiza con la intención de que en los días que dure este evento, nuestros vecinos y visitantes puedan estar seguro ante cualquier eventualidad, grande o pequeña, que pueda surgir, estando controlada de una forma profesional e inmediata sin tener que asumir riesgos innecesarios.

Hay que estimar que la planificación previa de operaciones de los diferentes servicios, es un hecho probado de eficacia en la actuación ante emergencias; y que, además, esta planificación debe ser revisada y actualizada cada cierto tiempo, con el fin de adaptar dicha planificación a los cambios que se produzcan.

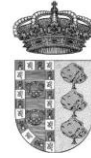
Por tanto, se plantea el presente documento denominado **PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS XXIIª EDICIÓN MERCADO BARROCO 2025 (P.A.E.M.B. 2025)**, con el fin de proponer una base de trabajo de coordinación que permita desarrollar las bases de acción de los diferentes servicios operativos actuantes, y que componen el Dispositivo de Seguridad para esta edición del Mercado Barroco de Olivares

Fdo. Juan Carlos Marín Rodríguez.  
OFICIAL-JEFE DE POLICIA LOCAL

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DURACIÓN DEL P.A.E.M.B. 2.025.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



El presente Plan de Actuación en Emergencias, tendrá como ámbito de aplicación el Término Municipal de Olivares (Sevilla), concretándose al área de Plaza de España y aledaños.

Su duración será desde las 20'00 horas del día 22 de mayo hasta las 23'59 horas del día 25 de mayo, del presente año. Durante estos días el plan será activado y desactivado en función del nivel de riesgo, según se presenta en el cuadro adjunto, siempre y cuando se mantenga una situación de normalidad.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PLAN</b>		
<b>DÍA</b>	<b>ACTIVACIÓN</b>	<b>DESACTIVACIÓN</b>
<b>Jueves, 22</b>	<b>20'00 H.</b>	-----
<b>Domingo, 25</b>	-----	<b>23:59 H.</b>

En caso de que se produjese una emergencia, y la misma se prolongase en el tiempo más de lo anteriormente especificado, este Plan se prorrogará hasta que la Autoridad Competente determine el fin de esa emergencias.

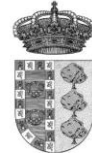
### **3.- ANÁLISIS DE RIESGO**

La valoración analítica de situaciones que puedan desencadenar un accidente se reduce al ámbito de incidentes a los que a continuación se enumeran:

- \* INCENDIO
- \* DESPLOME DE ESTRUCTURAS
- \* INTOXICACIONES
- \* HERIDAS Y TRAUMATISMOS DE DIVERSA CONSIDERACIÓN
- \* ALTERACIONES DE ORDEN PÚBLICO
- \* PÁNICO DE MASAS
- \* AFECCIONES VARIAS



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Hay que tener en consideración que ningún riesgo es un fenómeno aislado, sino que cualquiera de ellos estará encadenado a otros, con lo que los niveles de riesgo se multiplican.

#### **4.- DISPOSITIVO OPERATIVO**

##### **A.- DIRECCIÓN DEL PLAN:**

La Dirección del Plan recaerá, según Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía, en la persona del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares o en la persona que delegue.

La Dirección estará apoyada en todo momento, y cuando así se requiera por el Centro de Coordinación de Emergencia CECEM (**112-Andalucía**), de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

##### **Las funciones del Director del Plan son:**

- I.- Declarar el estado de Emergencia.
- II.- Declarar el comienzo y la conclusión del presente Plan.
- III.- Establecer que objetivos y misiones son prioritarias.
- IV.- Realizar la movilización, a través de los Organismos y Autoridades competentes, y de los recursos y medios materiales y humanos extraordinarios necesarios.
- V.- Determinar la información a dar a la Población.
- VI.- Solicitar el asesoramiento técnico de personas y Organismos.
- VII.- Informar puntualmente a las Autoridades competentes.

##### **B.- SERVICIOS ACTUANTES.**

##### **B.1.- CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.**

\* COMPOSICIÓN:

- a) **POLICÍA LOCAL**
- b) **GUARDIA CIVIL**

\* JEFATURA:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



La natural de cada Cuerpo que interviene.

**\* MISIONES GENERALES:**

- I.- Velar por la Seguridad Ciudadana en el recinto y en la población.
- II.- Mantener la permeabilidad de las salidas/acceso de urgencia.
- III.- Facilitar el acceso a la zona de intervención de los servicios operativos.
- IV.- Acordonamiento de la zona de intervención y control del orden público para evitar el entorpecimiento de las labores de los diferentes servicios operativos.
- V.- Apoyo en las tareas de evacuación.
- VI.- Apoyo en las tareas de otros servicios.
- VII.- Desalojo de vehículos y otros, a las horas reseñadas en cada turno.

**\* COORDINACION:**

Para llevar a cabo la colaboración establecida en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entre ambos cuerpos policiales, los responsables de cada turno de servicio se entrevistarán y coordinarán al inicio del mismo y se facilitaran los medios de contacto que emplearan para comunicarse entre sí.

**\* MISIONES ESPECÍFICAS DE LA POLICÍA LOCAL**

Se atenderán a las expresadas en el presente Plan en Emergencias y a la hoja de servicio facilitada con anterioridad.

I.- Coordinación de todos los Servicios Operativos Municipales que intervienen en este Plan, facilitándole el acceso a la zona de intervención y acordonando la misma, además del control del orden público para evitar el entorpecimiento de las labores de los diferentes servicios.

II.- Velar por la Seguridad Ciudadana en el interior del recinto del MERCADO BARROCO o fuera de él si son requeridos para ello por el Cuerpo policial competente, apoyo en las tareas de evacuación y en las tareas de otros servicios y las condiciones de seguridad que han de observarse en los Puestos o Tabernas.

III.- Mantener la permeabilidad de las salidas/acceso de urgencia del recinto.

IV.- Control de tráfico en las calles de acceso al recinto.

V.- Control de los horarios de carga y descarga de mercancías y desalojo de vehículos y otros, a las horas reseñadas (TODOS LOS DÍAS DE 8'00 A 11'00 Y DE 17'00 A 19'00H).

Las actuaciones en el Ayuntamiento, en las que sea necesario el traslado de material se les deberá dar facilidad a la hora de carga y descarga, debiendo quedar el conductor del vehículo junto al mismo para prevenir cualquier eventualidad.

VI.- Control de horarios de cierre de Bares fijos y Tabernas del evento:

VII.- Control sobre el comercio ambulante no autorizado (Venta Ambulante).

ESTAS MISIONES SERÁN TRASLADADAS POR EL POLICÍA RESPONSABLE DEL SERVICIO, A TODO EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTÉN A SU CARGO EN EL MISMO, REALIZANDO INFORME DE LAS NOVEDADES MAS RELEVANTES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.



NOTA: Las Bodas, Sepelios y otros organizados por la Parroquia, tendrán acceso por la calle Blas Infante o Plaza de España.

#### \* MISIONES ESPECÍFICAS DE GUARDIA CIVIL

I.- Velar por la Seguridad Ciudadana.

II.- Cooperar, si es posible, en el acceso y salida de la zona de celebración del Mercado Barroco, de los servicios operativos municipales o contratados por el ayuntamiento.

#### B.2.- SERVICIO CONTRA INCENDIOS

\* COMPOSICIÓN:

Servicio Contra Incendios con personal y vehículo apropiado y con el siguiente horario:

DÍAS	HORARIOS
Jueves, 22	De 20'00 a 01'00 horas del viernes
Viernes, 23	De 22'00 a 02'30 horas del sábado
Sábado, 24	De 22'00 a 02'30 horas del domingo
Domingo, 25	De 20'00 a 01'00 horas del lunes

\* MISIONES ESPECÍFICAS:

I.- Salvamento y rescate de personas.

II.- Lucha contra los conatos de incendios que puedan producirse.

III.- Colaboración con otros Servicios.

\*JEFATURA:

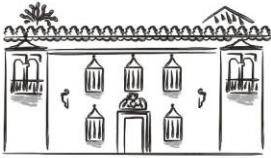
Jefe de retén de Bomberos de donde procedan.

**NOTA:** El presente Plan de Emergencias exige que las **3 bocas de incendio** existente, UNA en Plaza de España (junto al BBVA), UNA en calle Roelas nº 1 y UNA en calle Constitución (junto a solar de Hdad. Soledad) estén libres para su uso ante cualquier necesidad. El camión de dotación permanecerá estacionado en la zona de seguridad.

#### B.3.- SERVICIOS SANITARIOS

Se realizará por personal cualificado y ambulancia, con el siguiente horario:

DIAS	HORARIOS
Jueves, 22	De 19'00 a 02'00 horas del viernes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Viernes, 23	De 10'00 a 02'00 horas del sábado
Sábado, 24	De 14'00 a 03'00 horas del domingo
Domingo, 25	De 13'00 a 23'59 horas del lunes

**\* MISIONES:**

- I.- Establecimiento de un puesto e Primeros Auxilios enclavado en la zona de seguridad.
- II.- Evacuación de personas al Centro de Salud más cercano.

**B.4.- SERVICIO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL**

Un destacamento compuesto por 8 personas, con vehículo apropiado y con el siguiente horario:

<b>DÍAS</b>	<b>HORARIOS</b>
Jueves, 22	De 19'00 a 02'00 horas del viernes
Viernes, 23	De 10'00 a 03'00 horas del sábado
Sábado, 24	De 14'00 a 03'00 horas del domingo
Domingo, 25	De 13'00 a 23'59 horas del lunes

**\* MISIONES:**

- I.- Coordinar con el puesto de Primeros Auxilios enclavado en la zona de seguridad.
- II.- Evacuación de personas al Centro de Salud más cercano situado en Sanlúcar la Mayor.
- III.- Auxiliar a la Policía Local en las salidas/acceso de urgencia.
- IV.- Revisar la existencia de extintores en tabernas y puestos.
- V.- Revisar la instalación eléctrica en tabernas y puestos.

**B.5.- COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS**

**\* JEFATURA:**

Recaerá sobre el Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olivares, en su defecto el responsable de Servicio que designe la Corporación, en cada uno de los turnos previstos, él será quien coordinara las acciones de los servicios operativos hasta que asuma el mando el Director del Plan o persona en quien delegue.



**\* MISIONES:**

- I.- Hacer de enlace o puente entre los diferentes Servicios actuantes.
- II.- Recibir las notificaciones de todos los servicios existentes sobre incidentes y transmitir las consignas a los diferentes servicios operativos y notificar o alertar a la Dirección del Plan y asesores.
- III.- En caso de emergencia realizar el enlace o puente entre los diferentes servicios operativos y la Dirección del Plan.
- IV.- Canalizar todas las solicitudes de ayuda y ofrecimientos existentes, comunicándoselo a la Dirección del Plan.
- V.- Realizar informe-memoria de las actuaciones realizadas.

**5.- ZONA DE SEGURIDAD**

Debido a las estructuras de los puestos, a su colocación y otros, hay que disponer que:

I.- Todos estos servicios, Ambulancia, Bomberos, Voluntarios de Protección Civil, Policía Local, Guardia Civil, dispondrán de una Zona de Seguridad en la calle Heliche, acotado con vallas y carteles de con la leyenda de "Prohibido estacionar Zona de Seguridad", lugar por el que se tiene más fácil acceso a todas las zonas de riesgo. Igualmente, se establecerá una zona de estacionamientos limitada a los vehículos de las diferentes compañías de teatro en la calle La Roldana, que estará acotada con vallas y debidamente señalizada.

II.- La zona de Plaza España, desde el inicio de calle María Inmaculada al Casino, Plaza Jesús Nazareno y Stma. Trinidad, deberán estar libres para el acceso de emergencias.

III.- Todos los accesos estarán debidamente cortados con vallas. (Constitución, Blas Infante, Inés de Guzmán y M<sup>a</sup>. Inmaculada), señalizándose las salidas de evacuación en caso de emergencia.

IV.- Toda la calle M<sup>a</sup>. Inmaculada desde la Plaza de España hasta la calle Heliche, quedará señalizada como vía principal de entrada y salida para emergencias.

**6.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA ACTIVIDAD DE PUESTOS Y TABERNAS.** (Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares. BOP N° 68 de 24/03/2017. Aprobación definitiva en el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 5 de mayo de 2017.)

Al objeto de garantizar al máximo las condiciones técnicas y de seguridad que han de poseer las instalaciones en este Mercado Barroco, se estima conveniente recordar algunas de las normas aprobadas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado Barroco de Olivares, destacando los siguientes artículos:

**Artículo 12. Otras obligaciones de las personas artesanas.**

1. Las personas artesanas que hayan obtenido la autorización municipal correspondiente deberán:
  - a) Respetar la ubicación designada por el Ayuntamiento.
  - b) Respetar el horario de apertura y cierre que establezca el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.
  - c) Respetar los horarios de carga y descarga establecidos.



d) Vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se instalen, quedando obligadas a dejarlo en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

e) No podrán exigir la modificación de las instalaciones para prestar el servicio. Con la autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones correspondientes.

f) Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la persona artesana adjudicataria deberá, una vez autorizado por el Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.

g) Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que efectúe. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del Mercado y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.

h) Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan, conforme a su Ordenanza fiscal reguladora.

i) Estar al corriente de pago de las tasas y tributos municipales derivados de su actividad en el Mercado.

j) Cumplir y hacer cumplir las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, a aquellas personas que de ellas dependan.

k) Ejercer personalmente la actividad.

l) Tener expuesta en lugar visible la tarjeta identificativa de la persona titular.

m) Realizar el montaje y desmontaje de los puestos, la retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquéllos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

n) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen, que podrá ser individual o conjunta para todos los titulares que se instalen.

### **Artículo 13.**

Queda prohibido a las personas titulares de los puestos lo siguiente:

a) Ejercer su actividad en el puesto padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.

b) Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.

c) Mantener en el puesto sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

d) La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.

e) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás personas vendedoras y utilizar altavoces u otros medios acústicos. Igualmente, atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.

f) Vender productos distintos de los autorizados.

g) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.

h) La tenencia de animales en el puesto.

i) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.

j) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

k) Encender fuego.

l) Alterar el orden público.

### **Artículo 24. Obligaciones de las asociaciones y entidades autorizadas.**

Las asociaciones y entidades sociales autorizadas para la explotación de las tabernas, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Disponer cada taberna de 2 extintores polivalentes de 5 kg en perfecto estado de uso. Esta medida será comprobada por el personal de Protección Civil.

b) No se podrá vender todo aquello que no quede especificado en la autorización municipal concedida.

c) Deberá respetarse el sitio designado por el Ayuntamiento para su ubicación.

d) Deberá respetarse el horario de apertura y cierre que determine el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del evento.

e) Respetar los horarios de carga y descarga establecidos por el Ayuntamiento.



f) Deberán vigilar especialmente el cuidado del entorno monumental donde se realizarán las instalaciones, y quedan obligadas a dejarlo en similares condiciones a las previas al montaje.

g) No pueden realizar modificaciones de las instalaciones para prestar el servicio sin la previa autorización municipal. En caso de que obtenga la autorización municipal, dichas modificaciones serán por su cuenta y riesgo.

h) Dispondrán de los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio. El mobiliario y material aportado por la asociación o entidad autorizada deberá, a juicio del Ayuntamiento, tener las condiciones adecuadas al servicio que han de prestarse.

i) Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos que el Ayuntamiento ponga a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen. Igualmente deberán abonar los desperfectos que se observen al término del mercado barroco y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas.

j) Satisfacer las tasas y los tributos que correspondan.

k) Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellas dependan, las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones del Ayuntamiento, así como de los agentes de la Policía Local.

l) Ejercer personalmente la actividad, no pudiendo ceder o arrendar la taberna.

k) Tener expuesta en lugar visible la identificación de la taberna.

l) Acondicionamiento de la taberna, retirada de mercancías y residuos, debiendo mantenerla en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

ll) Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia. A tal fin, deberán acreditar tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad que desarrollen.

m) En la medida de lo posible, se debe evitar la venta de cervezas y refrescos en botellines de cristal o latas. Se dispensarán en vasos adecuados a la temática del evento.

n) La limpieza de la taberna se efectuará cuantas veces sea necesaria para que esté en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

ñ) Asumir el coste, si fuese necesario, de la vigilancia de la taberna en el tramo horario en que no funciona el mercado barroco.

#### **Artículo 25. Actuaciones no autorizadas.**

Están prohibidas las siguientes actuaciones o comportamientos por parte de las asociaciones o entidades que explotan las tabernas:

a) Que las personas que atiendan en las tabernas realicen su actividad en las mismas padeciendo alguna enfermedad infecto-contagiosa.

b) Realizar obras, por insignificantes que sean, en el entorno urbano, sin la correspondiente autorización municipal.

c) Mantener en las tiendas sacos, cajas y envases vacíos que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

d) La venta ambulante itinerante en vehículo tienda.

e) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de las demás tabernas, y utilizar altavoces u otros medios acústicos. O atribuir a los bienes cualidades, características o resultados que difieran de los que realmente tienen, induciendo a error mediante la publicidad.

f) Vender productos distintos de los autorizados.

g) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.

h) La tenencia de animales en la taberna.

i) Extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.

j) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.

k) Encender fuego sin las debidas precauciones.

l) Alterar el orden público.



Al objeto de garantizar al máximo las condiciones técnicas y de seguridad que han de poseer las instalaciones en este Mercado Barroco, se estima conveniente dictar las oportunas órdenes e instrucciones en dicha materia y que han de cumplimentarse por los titulares de los Puestos o Barracas.

Con carácter previo a la inauguración, el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos inspeccionará los citados puestos o barracas en orden a verificar el cumplimiento de las precitadas condiciones y requisitos.

Con carácter cautelar y a instancia de los referidos servicios municipales, la Policía Local podrá efectuar el cierre de éstos e impedirle el funcionamiento y apertura al público hasta tanto se cumplan y acredite la observancia de las normas técnicas reseñadas.

Asimismo, y durante el transcurso del Mercado Barroco, se efectuará la oportuna función de control y seguimiento del cumplimiento de dichos requisitos por los titulares de los puestos y tabernas, pudiendo adoptar igualmente la medida cautelar especificada en el apartado precedente.

#### **7.- ACCESO AL RECINTO: CARGA Y DESCARGA**

La limitación de entrada con vehículos al recinto comenzará a partir de las 19:00 horas del jueves día 22/05/25, rogándole a todos, que antes de esa hora, retiren sus vehículos en aras a conseguir la necesaria fluidez para los servicios de urgencias (Bomberos, Ambulancia, etc.).

**Desde el jueves 22 al domingo 25: De 8'00 a 11'00 horas y de 17'00 a 19'00 horas.**

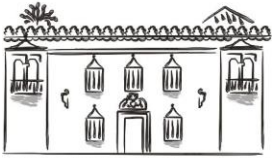
#### **8.- HORARIOS DE CIERRE**

##### **8.1.- Tabernas del Mercado Barroco:**

<b>DÍAS</b>	<b>HORARIOS</b>
Jueves, 22	02'00 horas del viernes
Viernes, 23	03'00 horas del sábado
Sábado, 24	03'00 horas del domingo
Domingo, 25	01'00 horas del lunes

##### **8.2.- Bares fijados instalados en el interior del Mercado Barroco:**

<b>DÍAS</b>	<b>HORARIOS</b>
Jueves, 22	03'00 horas del viernes

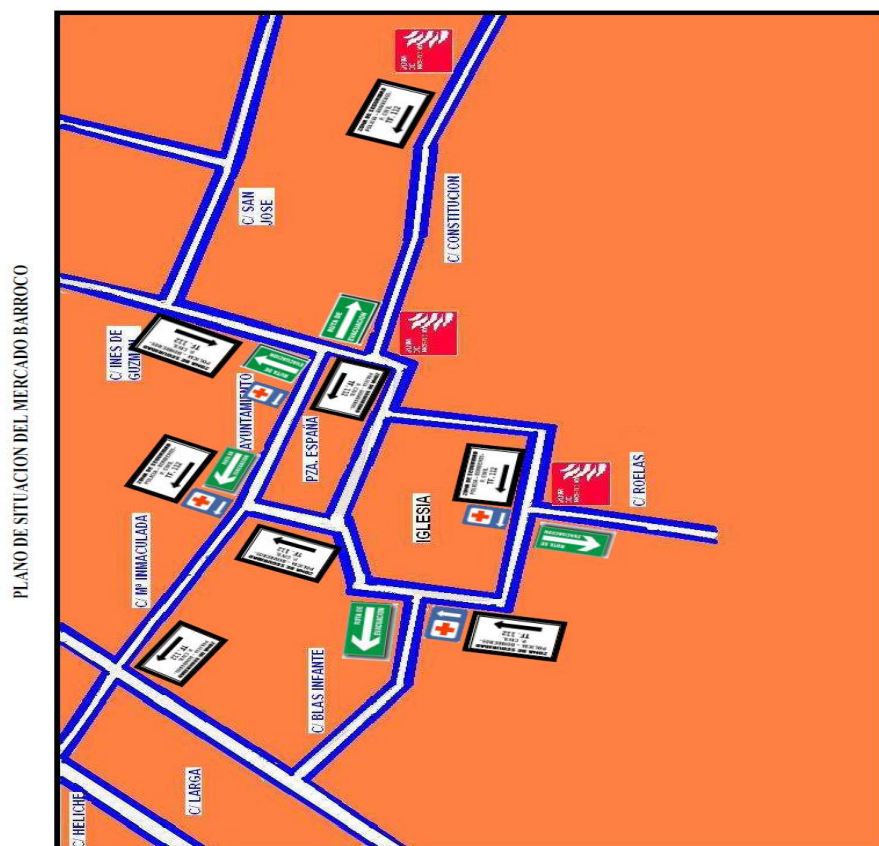


AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Viernes, 23	04'00 horas del sábado
Sábado, 24	04'00 horas del domingo
Domingo, 25	01'00 horas del lunes

### 9.- PLANO DE SITUACION DEL MERCADO BARROCO.



**NOTA:** De los puntos 6, 7 y 8 de este Plan de Emergencias, se les hará copia y se entregará a cada uno de los afectados por el mismo, incluidos los establecimientos que están en la zona.

**PUNTO NOVENO:** EXPTE. 2025/PES\_02/000159. SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 9-05-2025 FESTIVAL BENEFICO.

Visto el registro de entrada n.º 2445 de fecha 07/04/2025, por el que D.ANTONIO RIVERA, en representación de la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE OLIVARES con CIF R4100958J, solicita autorización

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



municipal para el uso del Teatro Municipal el próximo 9 de mayo, para la realización de un festival benéfico para las colonias de verano en la aldea del Rocío.

Visto el informe de D<sup>a</sup> Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 08/04/2025, en el que manifiesta que “*Que en el calendario de actividades del Teatro Municipal el día 9 de mayo está disponible.*”

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE OLIVARES con CIF R4100958J, para el próximo día 9 de mayo en horario de tarde, para la realización de un festival benéfico para las colonias de verano en la aldea del Rocío.

**SEGUNDO.** La autorización municipal está sujeta al pago de la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, trifa 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 251 de 30/12/2024) cuya liquidación se adjunta.

**TERCERO.** Así mismo se le da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.

- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.

- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

**CUARTO.** Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO DECIMO: EXPTE.- 2025/SAC\_02/000001. SOLICITUD TEATRO MUNICIPAL 31/05 ACTIVIDAD MUNICIPAL PARA NIÑOS**

Visto el registro de entrada n.º 806 de fecha 05/02/2025, por el que D<sup>a</sup>. ÚRSULA TORRES CALADO, solicita autorización municipal para el uso del Teatro Municipal el próximo 31 de mayo en horario de tarde, para la realización de una actividad musical realizada por niños.

Visto el informe de D<sup>a</sup> Carmen Díaz García, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Olivares de fecha 06/02/2025, en el que manifiesta que “*Que en el calendario de actividades del Teatro Municipal el día 9 de mayo está disponible.*”

Visto lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, referente a bienes de uso público local.

Visto lo referido en los artículos 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 75, 77 y 79, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, procede canalizar la solicitud conforme a las reglas de uso común especial, exigiéndose para ello, de conformidad con la normativa expuesta el otorgamiento de licencia administrativa municipal.

De conformidad con el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Otorgar licencia de uso temporal del espacio público del Teatro Municipal, a D<sup>a</sup>. ÚRSULA TORRES CALADO con NIF 28815242Z, para el próximo día 31 de mayo en horario de tarde, para la realización de una actividad musical realizada por niños .

**SEGUNDO.** La autorización municipal está sujeta al pago de la correspondiente Tasa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, trifa 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora Reguladora Del Precio Público Por El Uso De Instalaciones Y Prestación De Servicios En El Teatro Municipal (B.O.P. de Sevilla n.º 251 de 30/12/2024) cuya liquidación se adjunta.

**TERCERO.** Así mismo se le da traslado de las normas de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza:

- En el caso de espectáculos con venta de localidades, la recaudación que se produzca será de titularidad de la persona o entidad arrendataria, por lo que el IVA correrá por su cuenta.
- Si el espectáculo conlleva cualquier tipo de protección sobre la propiedad intelectual, derechos de imagen, etc., la persona o entidad arrendataria será la responsable de su liquidación. Si, con posterioridad a la celebración de dicho espectáculo, cualquiera de las Entidades de Gestión de Derechos de propiedad Intelectual de autores autorizadas por el Ministerio de Cultura, requiera al Ayuntamiento de Olivares el pago de derechos de autor referidos a dicho espectáculo, la persona o entidad arrendataria estará obligada al pago de dichos derechos.
- Las peticiones formuladas para la autorización de ensayos previos a la actuación serán concedidas para un máximo de 2 días y a razón de 3 horas al día.
- El acceso al Teatro obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el Ayuntamiento en cada caso se establezcan.
- Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas y subarrendadas a terceras personas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización del precio público abonado.
- La persona o entidad concesionaria será responsable de los daños que se causen al Teatro y mobiliario existente en el mismo.

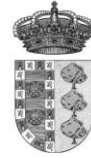
**CUARTO.** Notificar a los interesados junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Cultura, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** EXPTE. 2025/SHV\_02/000002 . CONCESION LICENCIA MUNICIPAL DE VADO CL CUBA, 16.

Visto el registro de entrada n.º 1013 de 11/02/2025 por el que D. José Antonio Gil Garrido, , solicita placa vado permanente en C/ Cuba, 16, por su puerta en C/ Argentina.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Visto el informe de la Policía Local de fecha 21/04/2025 en el que se hace constar que dicha vivienda cuenta con una puerta de cochera por la calle Argentina por lo que se considera viable su concesión.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. José Antonio Gil Garrido, para la vivienda situada en en C/ Cuba, 16, por su puerta en C/ Argentina.

**SEGUNDO.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**TERCERO.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras. Se asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.



**CUARTO.** - Notificar a la persona interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

**QUINTO.-** Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** EXPTE N.º: 2025/TAB\_01/000064.APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL XI CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA “OLIVO DE PLATA 2025”

Desde la Delegación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Olivares se viene organizando el evento denominado Certamen de Canción Española “Olivo de Plata”, con el objetivo de impulsar y difundir el género musical de la copla y canción española, que tiene un importante arraigo en nuestro pueblo.

Con ese objetivo se organiza el citado Certamen, en el que vienen participando numerosos/as artistas de esa disciplina artística, provenientes de distintas provincias andaluzas, principalmente.

Así pues, se han elaborado las correspondientes Bases Reguladoras del XI Certamen para que sean aprobadas por la Junta de Gobierno, y posteriormente seguir con su tramitación administrativa correspondiente y darle la máxima difusión posible.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras del XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata 2025” y Anexo I, cuyo textos íntegros se acompañan a esta Propuesta.

**Segundo.-** Publicar las citadas Bases en la página web municipal, portal de transparencia municipal, la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para conocimiento general.

---

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL  
XI CERTAMEN DE CANCIÓN ESPAÑOLA  
“OLIVO DE PLATA” 2025**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la celebración del XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2025.

**SEGUNDA. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.**

El XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2025 de Olivares se celebrará, en dos semifinales y la final, en el Patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (sede del Ayuntamiento, Plaza de España 3).

- Semifinales: se celebrarán los días 12 y 19 de julio.

Darán comienzo a las 21:00 horas, debiendo estar las personas participantes a las 18:00 horas para probar sonido y realizar el sorteo de actuación, que se realizará una hora antes del comienzo.

- Final: se celebrará el día 26 de julio y dará comienzo a las 21:30 horas.



Si existiese motivo imprevisto u otra circunstancia de fuerza mayor que conlleve la suspensión del Certamen, esta deberá ser comunicada a las personas participantes con suficiente antelación.

### **TERCERA.- PERSONAS PARTICIPANTES.**

1.-Podrán participar todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos, a la celebración de la primera semifinal y dentro del plazo establecido en la Base Cuarta.

2.-Mediante el Jurado Técnico constituido al efecto serán elegidas las 10 personas participantes como máximo que participarán en cada una de las dos semifinales.

3.-Las personas participantes serán informadas a partir del 16 de junio del día que les haya tocado participar. La no presentación de la persona participante el día asignado significará la renuncia a participar en el Certamen.

4.-Las personas participantes vendrán provistas de los correspondientes playbacks de los 5 temas elegidos por ellas mismas en su inscripción. En las semifinales cada persona participante interpretará dos temas, puntuando ambos.

En la final del Certamen, cada persona participante interpretará 2 temas obligatorios, puntuando ambos: un tema con playback facilitado por cada participante en una primera ronda y en la segunda ronda un tema acompañado por un piano.

En el caso de coincidencia en los temas con otras personas participantes se procedería a su SORTEO, aunque bien se intentaría solucionar con ellas antes del día de la semifinal o final.

5.-Las personas participantes que pasen a la FINAL del día 26 de julio serán comunicadas a partir del día 19 de julio.

### **CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL CERTAMEN.**

1.-El plazo de inscripción en el XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2025, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y hasta el 13 de junio de 2025.

2.-Las personas interesadas en participar en este XI Certamen deberán presentar el modelo de solicitud oficial que figura como Anexo I a estas Bases, adjuntando fotocopia del DNI y una prueba de voz o vídeo, en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares o a través de la sede electrónica <https://sede.olivares.es/>.

3.-Los temas a interpretar serán de libre elección, pero siempre dentro de las pautas de la canción española.

### **QUINTA.- JURADO Y PREMIOS.**

1.-Se constituirá un Jurado Técnico, compuesto por 3 personas cualificadas, que será designado por la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Olivares. Este Jurado Técnico será el encargado de seleccionar a las personas concursantes para las semifinales, y posteriormente para la gran final.

2.-El fallo del Jurado Técnico será INAPELABLE, pudiendo ser declarados desiertos los premios que no alcancen las cotas mínimas de calidad establecidas.

3.-Se establecerán los siguientes premios:

- PRIMER PREMIO: 1.200 EUROS + Trofeo OLIVO DE PLATA.
- SEGUNDO PREMIO: 600 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- TERCER PREMIO: 300 EUROS + Recuerdo conmemorativo.
- 1º ACCÉSIT: 200 EUROS.
- 2º ACCÉSIT: 200 EUROS.

4.-A las personas concursantes ganadoras, se les retendrá del Premio obtenido en el Concurso, el I.R.P.F. que esté estipulado por Ley.



## **SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La participación en el XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2025, supone la total aceptación de las presentes Bases.

## **SÉPTIMA.- NOTAS FINALES.**

a.-Las Bases del XI Certamen de Canción Española “Olivo de Plata” 2025, serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)), portal municipal de transparencia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

b.-Cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del XI Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)).

c.-Igualmente, y con objeto de una mayor difusión, se procederá a su publicación a través de los medios de comunicación y redes sociales.

d.-Cualquier circunstancia surgida a lo largo del Certamen que no esté contemplada en las presente Bases será resuelta por la Delegación Municipal de Cultura, y su Resolución será inapelable. Las consultas podrán realizarse a través del correo [cultura@olivaresweb.es](mailto:cultura@olivaresweb.es).

## **OCTAVA.- REMISIÓN A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS).**

Por establecerse así legalmente, se remiten las presentes Bases Regulatoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde se registrarán y publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

## **PUNTO DECIMO TERCERO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y siguiendo en la línea de actuación política llevada a cabo en los ejercicios anteriores, la intención del Equipo de Gobierno municipal es la cobertura de la totalidad de las plazas vacantes existentes en la plantilla, que dote de estabilidad a la misma con el objetivo de mejorar en la prestación de los servicios municipales.

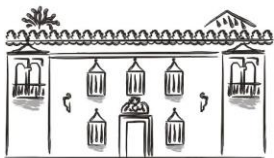
Para ello se ha tramitado el expediente de la Oferta de Empleo Público 2024, para lo que se han emitido informes por parte de la intervención municipal, así como del Departamento de Recursos Humanos, donde se indica que el número máximo de plazas a ofertar en VEINTITRES.

Por otro lado, dicho expediente se sometió a previa negociación colectiva en la Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de diciembre de 2024, prestando la conformidad por unanimidad a la propuesta municipal. Posteriormente fue aprobada la O.E.P. 2024 por resolución de esta Alcaldía nº 2056/2024, de 23 de diciembre, y publicada en el BOP de Sevilla de fecha 30-12-2024.

Teniendo en cuenta que el artículo 59 del EBEP establece que “En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad”. Considerando el artículo 169.2 TRRL que determinan la obligatoriedad para las ofertas de empleo público de establecer un mínimo de un 25% de reserva para promoción interna, de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local, se hace necesario determinar los sistemas de provisión y reserva del cupo de personas con discapacidad de las plazas ofertadas.

Con fecha 21 de abril de 2025 se sometió el expediente a la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, prestando la conformidad a la propuesta de la Alcaldía.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



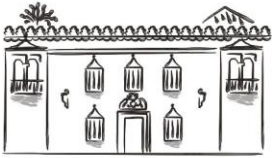
**Primero.**- Determinar los sistemas de provisión y reserva de cupo de personas con discapacidad de las plazas ofertadas en la OEP 2024, aprobada por Resolución 2056/2024, de 23 de diciembre, de la siguiente forma:

**ANEXO I: PERSONAL FUNCIONARIO**

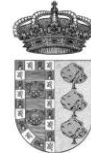
Nº	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	ADSCRIPCIÓN SERVICIO	PROVISIÓN
1	Técnico/a Admón General	A1	26	1	Admón General (Secretaría)	Técnica	Secretaría General	Promoción interna
2	Oficial Polivalente de mantenimiento	E	12	1	Admón. Especial	Operario	Urbanismo y Vías Públicas	Acceso libre
3	Auxiliar Administrativo	C2	14	1	Admón General (Tesorería y Cementerio)	Auxiliar	Tesorería y Cementerio	Acceso libre

**ANEXO II: PERSONAL LABORAL**

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO (*)	NIVEL (*)	NÚMERO PLAZAS	ADSCRIPCIÓN SERVICIO	PROVISIÓN
1	Limpiador / a	E	10	1	Admón General	Acceso libre
2	Técnico / a Coordinador/a Deportivo/a	C1	16	1	Deportes	Promoción interna
3	Educador/a infantil	C1	16	4	Educación	2 Promoción interna 2 Acceso libre
4	Animador/a Socio-cultural	C2	14	1	Juventud	Acceso libre
5	Monitor/a-Animador/a deportivo/a	E	10	2	Deportes	Acceso libre
6	Socorrista Piscina	E	12	1	Deportes	Acceso libre
7	Portero	E	10	1	Deportes	Discapacidad
8	Peón de mantenimiento	E	10	1	Deportes	Acceso libre
9	Limpiador/a	E	10	1	Admón General	Acceso libre
10	Auxiliar Administrativo	C2	14	1	Secretaría General	Acceso libre
11	Oficial – Distintos oficios de la construcción	E	12	1	Admón. General	Promoción interna
12	Oficial – Distintos oficios de la construcción	E	12	1	Parques y jardines	Acceso libre
13	Bibliotecario/a	A2	20	1	Biblioteca	Promoción interna



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



14	Informador/a turístico/a	C1	16	1	Turismo	Acceso libre
15	Dinamizador/a social	C1	16	1	Participación ciudadana	Discapacidad
16	Monitor/a cultural	C2	14	1	Festejos	Acceso libre

(\*) Asimilación al mismo nivel de personal funcionario

**Segundo.-** Continuar con el procedimiento legalmente establecido.

**PUNTO DECIMO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.**

No se presentan.

**PUNTO DECIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos de lo que como Secretaria doy fe.